



La Serena

CONVENIO DE PAGO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

SOCIEDAD MULTIPROPÓSITO GONZÁLEZ LIMITADA

La Serena, a 21 de abril de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Roberto Elías Jacob Jure, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, por una parte, y la Sociedad Multipropósito González Limitada, Rol único Tributario N° 76.221.855-0, representada legalmente por don Robinson González Dinamarca, ambos domiciliados en La Serena, por la otra, en adelante también el deudor, se expresa el siguiente convenio de pago:

PRIMERO: El deudor, conforme lo prescribe el artículo 41, número 3, del decreto ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena, a esta fecha, por concepto de derechos municipales por extracción de áridos, correspondientes a 96,95 m³, la cantidad de \$6.048.517.- (seis millones cuarenta y ocho mil quinientos diecisiete pesos), de conformidad al permiso otorgado por Decreto Alcaldicio N° 696, de fecha 30 de marzo de 2023.

SEGUNDO: En virtud de la facultad consagrada en el artículo 62 del decreto ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, en relación con el inciso primero del artículo 192 del Código Tributario, la Ilustre Municipalidad de La Serena podrá otorgar facilidades hasta de dos años, en cuotas periódicas, para el pago de derechos adeudados.

TERCERO: Las partes acuerdan que la cantidad adeudada, se pagará en 3 (tres) cuotas sucesivas, conforme al detalle que se expresa a continuación.

Cuota N°	Vencimiento	Cuota en Pesos
1	12 de mayo del 2023	\$2.016.173.-
2	12 de junio del 2023	\$2.016.172.-
3	12 de julio del 2023	\$2.016.172 .-

CUARTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de las cuotas convenidas faculta a la Ilustre Municipalidad de La Serena para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

QUINTO: La celebración del presente convenio implica la suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él comprendidas. Esta suspensión operará mientras la deudora dé cumplimiento y mantenga vigente el convenio de pago.

SEXTO: El deudor se obliga a pagar paralelamente a las cuotas objeto de este instrumento todos los derechos que con ocasión de la eventual extracción de material árido se originen.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales y judiciales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

OCTAVO: La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio, ambos de 2021, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de don Robinson González Dinamarca, para representar a la Sociedad Multipropósito González Limitada, consta en la escritura pública de fecha 6 de julio de 2018, otorgada ante Notario Público, titular de la 4ta Notaría de La Serena, don Rubén Reinoso Herrera.

NOVENO: Atendida la pandemia por Covid-19 y lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente convenio puede ser firmado por la deudora empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica, simple o avanzada.

DECIMO: El presente convenio se firma en cinco copias quedando una en poder de cada parte.



**SOCIEDAD MULTIPROPÓSITO
GONZÁLEZ LIMITADA**



**ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA**

Distribución:

- Deudor
 - Dirección de Obras
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Departamento de Renta
 - Portal Transparencia Municipal
- RJJ/LHM/VRS/FRZ/DFC
